H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
Puebla
LIX LEGISLATURA

GACETA LEGISLATIVA

QUINTO AÑO LEGISLATIVO 2018

SEPTIEMBRE

LIX LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE Puebla

LIX LEGISLATURA

ÍNDICE

ORDEN DEL DÍA 4

REGISTRO DE ASISTENCIAS 19

ACTAS 30

INICIATIVAS 60

DICTÁMENES 107

COMUNICADOS 114

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Lunes 03 de Septiembre de 2018

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el treinta de agosto del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.

2. Lectura del Acta de la Sesión Pública Solemne celebrada el treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.

3. Lectura del Extracto de los Asuntos existentes en cartera.

4. Protesta de Ley de la Ciudadana Mariana Wenzel González, integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla por el periodo 2018 – 2020.

5. Lectura del ocurso y anexo del Ciudadano José Alfredo Osorno Torres, vecino del Municipio de Atlixco, Puebla, por el que informa de la problemática derivada de la obra que se llevó a cabo en la Colonia El Barreal del citado Municipio, y solicita intervención.

6. Lectura del oficio PM/SG-00107/2018 y anexo del Presidente Municipal Interino del Honorable Ayuntamiento de Quecholac, Puebla, por el que informa que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiocho de agosto del año en curso, acordaron la licencia temporal del Presidente Municipal Constitucional.

7. Lectura del oficio IEE/PRE/-5100/18 del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, por los que remite copias certificadas del Acuerdo CG/AC-131/18 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueban los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de ese Organismo; así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil diecinueve.

8. Lectura del oficio SGG/0181/2018, del Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, quien por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remite la Iniciativa de Decreto por virtud de la cual, solicita se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar una fracción de 7, 226.94 M2 del Inmueble identificado como "Casa número 710 de la Avenida Reforma de la Colonia Centro de esta Ciudad".

9. Lectura de las efemérides correspondientes al mes de septiembre.

10. Asuntos Generales.

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 06 de Septiembre de 2018

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el tres de septiembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.

2. Lectura del Extracto de los Asuntos existentes en cartera.

3. Lectura del oficio HASMT-SA-0388/2018 y anexos del Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, por el que informa que en Sesión Extraordinaria de Cabildo aprobaron la solicitud de licencia indefinida del Presidente Constitucional y ratificaron al Ciudadano Froylán Barragán Luna como Presidente Municipal Sustituto.

4. Lectura del oficio sin número y anexo del Presidente del Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal A.C., por el que solicita el estado que guarda la propuesta para modificar las obligaciones de los Regidores.

5. Lectura de los oficios sin número y anexos del Presidente del Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal A.C., por los que solicita el estado de los avances para que la Secretaría de Gobernación instruya urgentemente a dependencias municipales, para que realicen sus diagnósticos que identifiquen sus factores de riesgo internos y externos delictivos de su territorio; así como de la Fiscalía General del Estado de Puebla para que aclare el seguimiento de las carpetas y las necesidades de sus áreas.

6. Lectura del oficio TEEP-ACT-457/2018 del Actuario la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, derivado del expediente INC-TEEP-A-011/2016.

7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

8. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte respetuosamente a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de esta Soberanía, realice el análisis correspondiente a la justicia restaurativa, como medio alternativo de solución de conflictos; para que en el caso de que el análisis arroje la viabilidad de implementar este medio alternativo de solución de conflictos en nuestra Entidad Federativa, se realicen todas las gestiones encaminadas a promover la iniciativa de reforma a la Ley del Centro Estatal de Mediación del Estado de Puebla, publicada el 30 de diciembre de 2013.

9. Lectura del oficio del Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se convoque a una Sesión Extraordinaria.

10. Asuntos Generales.

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ORDEN DEL DÍA

Sesión Pública Extraordinaria que celebra la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Viernes 07 de Septiembre de 2018

1. Declaratoria de Apertura de la Sesión Extraordinaria.

2. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan dos párrafos al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

3. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria que se acaba de celebrar, y en su caso aprobación.

4. Clausura de la Sesión Extraordinaria.

SESIÓN PREVIA
10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
P U E B L A

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Previa que celebran las "LIX" y "LX" Legislaturas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Lunes 10 de Septiembre del 2018

1. Pase de lista.

2. Elección de la Primera Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, que actuará durante el periodo comprendido del quince de septiembre de dos mil dieciocho al quince de marzo de dos mil diecinueve.

3. Entrega de los expedientes que contienen los documentos recibidos por el Órgano Legislativo de este Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 12 de Septiembre de 2018

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el seis de septiembre del año dos mil dieciocho y aprobación en su caso.

2. Lectura del Extracto de los Asuntos existentes en cartera.

3. Lectura de la Memoria que presenta la Comisión Permanente del uso que de sus atribuciones hizo durante su ejercicio, en términos del artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4. Lectura del ocurso del Ciudadano Juan Carlos Clemente Herrera, por el que solicita información derivada de los Decretos del Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado el trece de febrero de dos mil seis y el veinte de marzo del mismo año.

5. Lectura del ocurso de la Ciudadana Carolina Ramírez Reyes y otros firmantes, por el que solicitan se revoque el decreto de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relacionado con la supresión del Patronato del Teatro Principal.

6. Lectura del ocurso y anexo del Ciudadano Miguel Román Madero, Expresidente Municipal de Ahuatlán, Puebla, administración 2011-2014, dentro del expediente P.A. 41/2014, por el que interpone Recurso de Revocación, en contra del Decreto de fecha treinta y uno de julio del año en curso.

7. Lectura del ocurso y anexo del Ciudadano Mauro Gil de la Rosa, Expresidente Municipal de Domingo Arenas, Puebla, administración 2008-2011, dentro del expediente P.A. 60/2013, por el que interpone Recurso de Revocación en contra del Decreto de fecha treinta y uno de julio del año en curso.

8. Lectura del ocurso y anexo de la Ciudadana Delia Paredes Pérez, Expresidenta Municipal de Tlaltenango, Puebla, administración 2008-2011, dentro del expediente P.A. 16/2011, por el que interpone Recurso de Revocación en contra del Decreto de fecha treinta y uno de julio del año en curso.

9. Lectura del ocurso y anexo de la Ciudadana Delia Paredes Pérez, Expresidenta Municipal de Tlaltenango, Puebla, administración 2008-2011, dentro del expediente P.A. 44/2013, por el que interpone Recurso de Revocación en contra del Decreto de fecha treinta y uno de julio del año en curso.

10. Lectura del ocurso y anexo del Ciudadano Raymundo Olvera Muñoz, Expresidente Municipal de Ahuazotepec, Puebla, administración 2008-2011, dentro del expediente P.A. 24/2013, por el que interpone Recurso de Revocación en contra del Decreto de fecha treinta y uno de julio del año en curso.

11. Lectura del ocurso y anexo del Ciudadano Filomeno Martínez Flores, Expresidente Municipal de Atzala, Puebla, administración 2011-2014, dentro del expediente P.A. 22/2014, por el que interpone Recurso de Revocación en contra del Decreto de fecha treinta y uno de julio del año en curso.

12. Lectura de los oficios sin número y anexos del Presidente Auxiliar Municipal de Santa Ana Teloxtoc, Municipio de Tehuacán, Puebla, por los que informa de los problemas por los que atraviesa dicha Comunidad.

13. Lectura del oficio SGG/185/2018 del Secretario General de Gobierno, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remite la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, a donar a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, el inmueble identificado como "Fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Exhacienda de Tepalcayuca, perteneciente al Municipio de Amozoc, Puebla", para la construcción de la Casa Jóvenes en Progreso de Amozoc.

14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Puebla.

15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y eliminar la Discriminación del Estado de Puebla.

16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.

17. Informe que presenta el Diputado José Germán Jiménez García, Presidente de la Segunda Mesa Directiva del Quinto año de Ejercicio legal de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

18. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada este día y aprobación en su caso.

19. Asuntos Generales.

REGISTRO DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DE PLENO

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE Puebla LIX LEGISLATURA

03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	CON LICENCIA
1. José Germán Jiménez García	-	-	SI	-
2. José Gaudencio Víctor León Castañeda	SI	-	-	-
3. Silvia Tanús Osorio	SI	-	-	-
4. Carlos Martínez Amador	SI	-	-	-
5. Cirilo Salas Hernández	SI	-	-	-
6. Mariano Hernández Reyes	SI	-	-	-
7. José Ángel Pérez García	SI	-	-	-
8. Manuel Herrera Rojas	SI	-	-	-
9. Marco Antonio Rodríguez Acosta	SI	-	-	-

	ASISTIERON	FALTAS	RETARDO/J	FALTAS JUSTIFICADAS	CON LICENCIA
TOTALES ESPECÍFICOS	8	-	-	1	-
TOTALES GENERALES	8	-	-	1	-

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	CON LICENCIA
1. José Germán Jiménez García	SI	-	-	-
2. José Gaudencio Víctor León Castañeda	SI	-	-	-
3. Silvia Tanús Osorio	SI	-	-	-
4. Carlos Martínez Amador	SI	-	-	-
5. Cirilo Salas Hernández	SI	-	-	-
6. Mariano Hernández Reyes	SI	-	-	-
7. José Ángel Pérez García	SI	-	-	-
8. Manuel Herrera Rojas	SI	-	-	-
9. Marco Antonio Rodríguez Acosta	SI	-	-	-

	ASISTIERON	FALTAS	RETARDO/J	FALTAS JUSTIFICADAS	CON LICENCIA
TOTALES ESPECÍFICOS	9	-	-	-	-
TOTALES GENERALES	9	-	-	-	-

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE Puebla LIX LEGISLATURA

07 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	CON LICENCIA
1. Aguilar Nava María del Rocio	SI	-	-	-
2. Alejo Domínguez Cupertino	SI	-	-	-
3. Arrubarrena García Bernardo	SI	-	-	-
4. Beauregard Martínez Carolina	SI	-	-	-
5. Céspedes Peregrina Sergio Salomón	SI	-	-	-
6. Chedraui Budib José	-	-	SI	-
7. Chilaca Martínez María Sara Camelia	SI	-	-	-
8. Escobedo Zoletto Salvador Neftalí	-	-	SI	-
9. Esquitín Lastiri José Domingo	SI	-	-	-
10. Fernández del Campo Espinosa Pablo	-	-	SI	-
11. Flores Valerio José Pedro Antolín	-	-	SI	-
12. González Cervantes Geraldine	-	-	SI	-
13. Hernández Olivares Carlos Daniel	SI	-	-	-
14. Hernández Reyes Mariano	SI	-	-	-
15. Herrera Rojas Manuel	SI	-	-	-
16. Jiménez García José Germán	-	-	SI	-
17. Jiménez Huerta Francisco Javier	SI	-	-	-
18. León Castañeda José Gaudencio Víctor	SI	-	-	-
19. Marín Marcelo Maritza	SI	-	-	-
20. Martínez Amador Carlos	SI	-	-	-
21. Mier Bañuelos Carlos Ignacio	-	-	SI	-
22. Montiel Solana Pablo	SI	-	-	-
23. Moreno Valle Gérman Sergio	SI	-	-	-
24. Natale López Juan Carlos	-	-	SI	-
25. Peña Hidalgo Julián	SI	-	-	-
26. Pérez García José Ángel	-	-	SI	-
27. Pozos Cruz Manuel	SI	-	-	-
28. Quezada Tiempo María del Socorro	SI	-	-	-
29. Rendón Tapia Julián	SI	-	-	-
30. Riestra Piña Susana	SI	-	-	-
31. Rincón González Mario Alberto	SI	-	-	-
32. Rodríguez Acosta Marco Antonio	SI	-	-	-
33. Rodríguez Álvarez Francisco	SI	-	-	-
34. Rodríguez García Ma. Evelia	SI	-	-	-
35. Salas Hernández Cirilo	SI	-	-	-
36. Salazar Álvarez Corona	SI	-	-	-
37. Soto Martínez Leobardo	SI	-	-	-
38. Tanús Osorio Silvia Guillermina	SI	-	-	-
39. Zanatta Vidaurri Rosalío	SI	-	-	-

	ASISTIERON	FALTAS	RETARDO/J	FALTAS JUSTIFICADAS	CON LICENCIA
TOTALES ESPECÍFICOS	**30**	-	-	**9**	-
TOTALES GENERALES	**30**	-	-	**9**	-

SESIÓN PREVIA
10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SESIÓN PREVIA

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	CON LICENCIA
1. José Germán Jiménez García	SI	-	-	-
2. José Gaudencio Víctor León Castañeda	SI	-	-	-
3. Silvia Tanús Osorio	SI	-	-	-
4. Carlos Martínez Amador	SI	-	-	-
5. Cirilo Salas Hernández	SI	-	-	-
6. Mariano Hernández Reyes	-	-	-	-
7. José Ángel Pérez García	SI	-	-	-
8. Manuel Herrera Rojas	SI	-	-	-
9. Marco Antonio Rodríguez Acosta	SI	-	-	-

	ASISTIERON	FALTAS	RETARDO/J	FALTAS JUSTIFICADAS	CON LICENCIA
TOTALES ESPECÍFICOS	9	-	-	-	-
TOTALES GENERALES	9	-	-	-	-

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	CON LICENCIA
1. José Germán Jiménez García	SI	-	-	-
2. José Gaudencio Víctor León Castañeda	SI	-	-	-
3. Silvia Tanús Osorio	SI	-	-	-
4. Carlos Martínez Amador	SI	-	-	-
5. Cirilo Salas Hernández	SI	-	-	-
6. Mariano Hernández Reyes	-	-	-	-
7. José Ángel Pérez García	SI	-	-	-
8. Manuel Herrera Rojas	SI	-	-	-
9. Marco Antonio Rodríguez Acosta	SI	-	-	-

	ASISTIERON	FALTAS	RETARDO/J	FALTAS JUSTIFICADAS	CON LICENCIA
TOTALES ESPECÍFICOS	9	-	-	-	-
TOTALES GENERALES	9	-	-	-	-

ACTAS DE LAS SESIONES

ACTA DE LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL LUNES TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA

SECRETARÍA DEL DIPUTADO
CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XXI Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 39 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBL, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE LA SESIÓN DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, SE LLEVE A CABO EN EL SALÓN DE PLENOS DEL PODER LEGISLATIVO. ACTO SEGUIDO CON LA ASISTENCIA DE OCHO DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL DIPUTADO JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL PUNTO UNO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN

PERMANENTE CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PUESTA A DISCUSIÓN, NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADA EL ACTA EN TODOS SUS TÉRMINOS. EN EL PUNTO DOS SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PUESTA A DISCUSIÓN, NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADA EL ACTA EN TODOS SUS TÉRMINOS. EN EL PUNTO TRES SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA TOMA LA PROTESTA DE LEY DE LA CIUDADANA MARIANA WENZEL GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL PERIODO 2018 – 2020, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA DE DIPUTADOS, PARA QUE ACOMPAÑEN E INTRODUZCAN AL SALÓN DE PLENOS A LA CIUDADANA MARIANA WENZEL GONZÁLEZ A FIN DE QUE PRESTE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIÓ UN RECESO; TRANSCURRIDO Y VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL Y ESTANDO PRESENTE LA CIUDADANA MARIANA WENZEL GONZÁLEZ, QUE RESULTÓ ELECTA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA 2018 -

2020. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE LA INTERROGÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “¿PROTESTA SIN RESERVA ALGUNA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONSEJERA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,?” CONTESTANDO LA INTERROGADA “SÍ PROTESTO” AGREGANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA “SI NO LO HACE ASÍ, QUE EL ESTADO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDE”. ENSEGUIDA LA COMISIÓN DE CORTESÍA LA ACOMPAÑÓ HASTA LAS PUERTAS DEL RECINTO LEGISLATIVO. ACTO SEGUIDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS ASUNTOS CONSIDERADOS EN LOS PUNTOS DEL CINCO AL SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE SER ASUNTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO, MISMOS QUE SERÁN ESTUDIADOS Y ANALIZADOS EN LAS COMISIONES GENERALES RESPECTIVAS, SE ACORDÓ TURNARLOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES: EL PUNTO CINCO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, EL PUNTO SEIS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES Y COPIA A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LO CONDUCENTE; Y EL PUNTO SIETE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO. EN EL PUNTO OCHO SE DIO CUENTA CON EL OFICIO SGG/0181/2018, DEL CIUDADANO DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SOLICITA SE AUTORICE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR UNA FRACCIÓN DE 7, 226.94 M2 DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “CASA NÚMERO 710 DE LA AVENIDA REFORMA DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD”, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO NUEVE SE DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES LA PRESIDENCIA DIO CUENTA CON EL OFICIO SGG/0183/2018 DEL CIUDADANO DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ EL OFICIO E INICIATIVA A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE PROCEDENTE. CONTINUANDO SE DIO CUENTA CON EL OCURSO DE LA

CIUDADANA DANILA MARTÍNEZ Y OTROS FIRMANTES, POR EL QUE EXPRESAN SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DEL DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL PATRONATO DEL TEATRO PRINCIPAL, SE TURNÓ EL OCURSO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, CITANDO A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL JUEVES SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS TRECE HORAS Y A LOS DIPUTADOS ELECTOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA A LA SESIÓN PREVIA QUE SE CELEBRARÁ EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A LAS ONCE HORAS. SOLICITO SE HAGAN LAS COMUNICACIONES EN TÉRMINOS DE LEY Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA PRESENTE DETERMINACIÓN.

JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
DIPUTADO SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL JUEVES SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA

SECRETARÍA DEL DIPUTADO
JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XXI Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 39 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE LA SESIÓN DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, SE LLEVE A CABO EN EL SALÓN DE PLENOS DEL PODER LEGISLATIVO. ACTO SEGUIDO CON LA ASISTENCIA DE NUEVE DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. ENSEGUIDA SE DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA INCLUIR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN EL OFICIO DEL PRESIDENTE

DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PUESTA A CONSIDERACIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA INCLUSIÓN ANTES REFERIDA, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ENLISTADOS. CONTINUANDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL PUNTO UNO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PUESTA A DISCUSIÓN, NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADA EL ACTA EN TODOS SUS TÉRMINOS. EN EL PUNTO DOS SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. ACTO SEGUIDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS ASUNTOS CONSIDERADOS EN LOS PUNTOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE SER ASUNTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO, MISMOS QUE SERÁN ESTUDIADOS Y ANALIZADOS EN LAS COMISIONES GENERALES RESPECTIVAS, SE ACORDÓ TURNARLOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES: LOS PUNTOS TRES Y SEIS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COPIA A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES EN LO CONDUCENTE. EL PUNTO CUATRO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COPIA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES. EL PUNTO CINCO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EN EL PUNTO SIETE SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO OCHO SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ESTA SOBERANÍA, REALICE EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LA JUSTICIA RESTAURATIVA, COMO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS;

PARA QUE EN EL CASO DE QUE EL ANÁLISIS ARROJE LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR ESTE MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, SE REALICEN TODAS LAS GESTIONES ENCAMINADAS A PROMOVER LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO NUEVE SE DIO LECTURA AL OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TERMINADA LA LECTURA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUDE DE REFERENCIA Y SI ES DE CONVOCARSE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TERMINADA LA LECTURA PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ, POR UNANIMIDAD, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES EL ACUERDO DE REFERENCIA, ACORDANDO NOTIFICARSE A LOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA ASISTIR A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL VIERNES SIETE

DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS, ASIMISMO DE ENVIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y HACER LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA POR LO QUE NO HABIENDO INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS Y SE CITÓ PARA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE; Y A TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS.

JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
DIPUTADO SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN DE SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO:
JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA

VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO:
CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

SECRETARÍA DE LOS DIPUTADOS:
SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
Y CIRILO SALAS HERNÁNDEZ

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE TREINTA DE ELLOS Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, NEFTALÍ SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO, GERALDINE GONAZÁLEZ CERVANTES, JOSÉ PEDRO ANTOLÍN FLORES VALERIO, CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS, JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ Y JOSÉ ÁNGEL RICARDO PÉREZ GARCÍA, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN

EXTRAORDINARIA A LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS. PARA CUMPLIR CON EL PUNTO UNO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA INVITÓ A LOS PRESENTES A PONERSE DE PIÉ, DECLARANDO “LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA”. EN EL PUNTO DOS SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS MARÍA DEL SOCORRO QUEZADA TIEMPO Y JULIÁN PEÑA HIDALGO AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTERNOGRÁFICA, A CONTINUACIÓN EN VOTACIÓN NOMINAL SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN ANTES REFERIDO CON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, DOS ABSTENCIONES, ACORDANDO ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD. EN EL PUNTO TRES SE ESTABLECIÓ UN RECESO CON EL FIN DE ELABORAR EL ACTA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TRANSCURRIDO Y VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA SE APROBÓ EN TODOS SUS TÉRMINOS POR MAYORÍA DE VOTOS, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ CLAUSURADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.

JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
DIPUTADA SECRETARIA

CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
DIPUTADO SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN PREVIA
10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACTA DE LA SESIÓN PREVIA CELEBRADA EL LUNES DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO:
JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA

SECRETARÍA DEL DIPUTADO:
JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS NUEVE DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA Y LOS DIPUTADOS ELECTOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE ACUERDO CON EL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. ENSEGUIDA LA SECRETARÍA PASÓ LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS ELECTOS QUE INTEGRARÁN LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA CON LA ASISTENCIA DE CUARENTA Y UNO DE ELLOS, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PREVIA A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, CUMPLIENDO DE ESTA FORMA CON EL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL PUNTO DOS SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DE UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, DOS SECRETARIOS Y DOS PRO-SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN LA PRIMERA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA QUE ACTUARÁ DURANTE EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, COMPRENDIDO DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ELECTO GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA PROPUSO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A LOS SIGUIENTES DIPUTADOS ELECTOS: PRESIDENTE JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, VICE-PRESIDENTE HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, SECRETARIAS NORA JESSICA MERINO ESCAMILLA Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ, PRO-SECRETARIOS URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA Y JUAN PABLO KURI CARBALLO. ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ELECTO URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, MANIFESTÓ SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA. A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ELECTO GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA MODIFICÓ SU PROPUESTA ANTES REFERIDA, PROPONIENDO COMO PRO-SECRETARIA A LA DIPUTADA ELECTA MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO EN SUSTITUCIÓN DEL DIPUTADO ELECTO URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA. ENSEGUIDA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ELECTO MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, PROPUSO LA SIGUIENTE MESA DIRECTIVA, A LAS DIPUTADAS ELECTAS VICEPRESIDENTA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, SECRETARIAS MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO Y NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, PRO-SECRETARIAS ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y LILIANA LUNA AGUIRRE. A CONTINUACIÓN, HICIERON USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS ELECTOS HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, URUVIEL

GONZÁLEZ VIEYRA, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, VERTIERON SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA. NO HABIENDO MÁS PROPUESTAS EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOLICITÓ AL DIPUTADO ELECTO MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER COMPLETE LA PROPUESTA QUE HIZO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUYÓ AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE REPARTIR DE MANERA PERSONAL LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS ELECTOS PARA QUE EN VOTACIÓN SECRETA PASEN A DEPOSITAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN EL ÁNFORA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA PRIMERA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO ELECTO GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA; MISMA QUE OBTUVO VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES Y QUINCE CÉDULAS DE VOTACIÓN SIN REGISTRO DE VOTACIÓN. ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VOTACIÓN SECRETA DE LA SEGUNDA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO ELECTO MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER, DONDE INCLUYÓ DENTRO DE SU PROPUESTA ANTES REFERIDA A LA DIPUTADA ELECTA YADIRA LIRA NAVARRO, COMO PRESIDENTA, PARA TAL EFECTO EL PRESIDENTE DE LA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUYÓ AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE REPARTIR DE MANERA PERSONAL LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS ELECTOS PARA QUE EN VOTACIÓN SECRETA PASEN A DEPOSITAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN EL ÁNFORA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEGUNDA PROPUESTA,

MISMA QUE OBTUVO CERO VOTOS A FAVOR, VEINTITRÉS VOTOS EN CONTRA, CUATRO ABSTENCIONES Y CATORCE CÉDULAS SIN REGISTRO DE VOTACIÓN; EN CONSECUENCIA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DECLARÓ QUE POR MAYORÍA DE VOTOS RESULTÓ ELECTA LA MESA DIRECTIVA QUE ACTUARÁ DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE EJERCICIO LEGAL DEL SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, COMPRENDIDO DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS Y LOS DIPUTADOS ELECTOS: PRESIDENTE JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, VICE-PRESIDENTE HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, SECRETARIAS NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ PRO-SECRETARIOS MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO Y JUAN PABLO KURI CARBALLO; SE ACORDÓ COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS PARA SU CONOCIMIENTO Y AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS ELECTOS GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ, AMPLIARON SUS COMENTARIOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA RESPECTIVA. EN EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO

POR EL ARTÍCULO 28 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ACUERDO QUE CONTIENE EL RESUMEN DE LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS. TERMINADA LA LECTURA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE HIZO ENTREGA FÍSICA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ELECTA DIPUTADO ELECTO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, DE LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN PREVIA, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS ELECTOS PARA QUE EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, PARA QUE ASISTAN A LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
DIPUTADO SECRETARIO

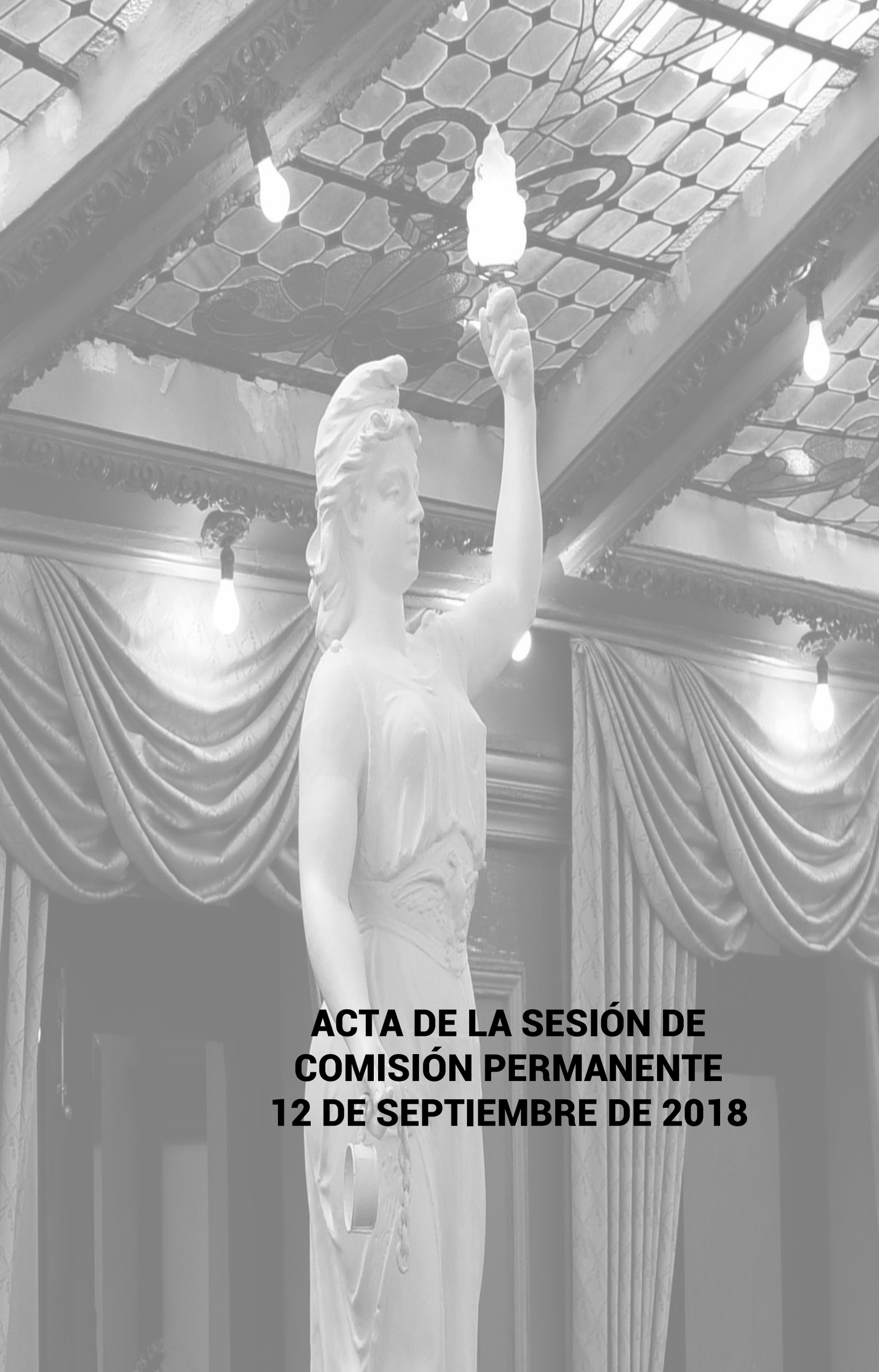

ACTA DE LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL MIÉRCOLES DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA

SECRETARÍA DEL DIPUTADO
JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XXI Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 39 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE LA SESIÓN DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, SE LLEVE A CABO EN EL SALÓN DE PLENOS DEL PODER LEGISLATIVO. ACTO SEGUIDO CON LA ASISTENCIA DE NUEVE DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, SOLICITÓ AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DECRETAR UNA MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL PROFESOR MOISÉS CARRASCO MALPICA, DIPUTADO A LAS

XLVII Y LIV LEGISLATURAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. CONTINUANDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO. EN EL PUNTO UNO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PUESTA A DISCUSIÓN, NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADA EL ACTA EN TODOS SUS TÉRMINOS. EN EL PUNTO DOS SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL PUNTO TRES SE DIO LECTURA A LA MEMORIA QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DEL USO QUE DE SUS ATRIBUCIONES HIZO DURANTE SU EJERCICIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. ACTO SEGUIDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS ASUNTOS CONSIDERADOS EN LOS PUNTOS DEL CUATRO AL DOCE DEL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE SER ASUNTOS DE TRÁMITE LEGISLATIVO, MISMOS QUE SERÁN ESTUDIADOS Y ANALIZADOS EN LAS COMISIONES GENERALES RESPECTIVAS, SE ACORDÓ TURNARLOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE A LAS SIGUIENTES COMISIONES GENERALES: LOS PUNTOS CUATRO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ Y ONCE A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO. EL PUNTO CINCO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y EL PUNTO DOCE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EN EL PUNTO TRECE SE DIO CUENTA CON EL OFICIO SGG/185/2018 DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, A DONAR A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA EXHACIENDA DE TEPALCAYUCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA JÓVENES EN PROGRESO DE AMOZOC, SE TURNÓ EL OFICIO Y LA INICIATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO CATORCE SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO QUINCE SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO SALOMÓN

CÉSPEDES PEREGRINA, INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE DERECHOS HUMANOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO DIECISÉIS SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO DIECISIETE EL DIPUTADO JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA, DIO CUENTA DE SU INFORME COMO PRESIDENTE DE LA SEGUNDA MESA DIRECTIVA DEL QUINTO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA QUINCUAGÉSIMO NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TERMINADA SU EXPOSICIÓN SE TOMÓ CONOCIMIENTO DEL MISMO Y SE ACORDÓ ENVIAR A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS PARA LOS TRÁMITES QUE EN DERECHO PROCEDAN. EN EL PUNTO DIECIOCHO SE ESTABLECIÓ UN RECESO CON EL FIN DE ELABORAR EL ACTA DE ESTA SESIÓN,

SOLICITANDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE LOS ASUNTOS PRESENTADOS EN ASUNTOS GENERALES SE INCLUYAN Y FORMEN PARTE DE LA PRESENTE ACTA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE LA INCLUSIÓN DE LOS ASUNTOS EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN. TRANSCURRIDO Y VERIFICADO EL QUÓRUM, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA ESTE DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PUESTA A DISCUSIÓN, NINGÚN DIPUTADO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA, RESULTANDO APROBADA EL ACTA EN TODOS SUS TÉRMINOS. EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES Y POR ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE SE DIO CUENTA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON LOS OFICIOS SGEP/OFG/646/2018 Y ANEXOS, ASÍ COMO EL SIMILAR SGEP/OFG/647/2018, AMBOS DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA, E INFORMA QUE SE AUSENTARÁ DEL CARGO POR MÁS DE TREINTA DÍAS Y DESIGNA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO AL FISCAL DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA, SE TURNARON LOS OFICIOS Y ANEXOS A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA SU ESTUDIO Y TRÁMITE PROCEDENTE. NO HABIENDO INTERVENCIONES Y TERMINADOS

LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS.

JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
DIPUTADO SECRETARIO

INICIATIVAS

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CC. DIPUTADOS DE LA "LIX" LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018, dentro del Eje 5*, "Buen Gobierno"*, establece como objetivo general instaurar una gestión pública de puertas abiertas, transparente, moderna, de calidad y con base en resultados, que genere valor público en cada una de sus acciones e incremente la confianza ciudadana en el actuar; instrumentando una estrategia consistente en establecer un modelo integral de gestión pública con base en resultados, ponderando a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación como piezas clave en el actuar gubernamental, para posibilitar la apertura, transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Que en ese mismo eje se establece como objetivo dentro del Programa 35, *"Administración Eficiente de Recursos",* regir de manera controlada, eficiente y eficaz los recursos humanos y materiales del Estado empleando como estrategia instaurar criterios de calidad, eficiencia, austeridad y transparencia en las acciones referentes a la administración de personal, adquisición de bienes y/o servicios, manejo de vehículos y procesos de adjudicación pública.

II. Que el Gobierno del Estado es propietario del inmueble identificado como "Casa número 710 de la Avenida Reforma de la Colonia Centro de esta Ciudad", adquirido mediante Instrumento Público número 55,990, Volumen 1,130, otorgado ante la fe del Notario Público Número 3 del Distrito Judicial de Puebla, Nicolás Vázquez Alonso, de fecha 19 de diciembre de 2012, cuyo Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, el 20

de agosto de 2013, bajo el folio real inmobiliario 0268141 1, inmueble que tiene una superficie de terreno de 13,367.69 m^2 y de construcción de 17,666.39 m^2, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 168.47 mts. y colinda con la Avenida 2 Poniente, casas 701, 703; 705, 707 y 709;

AL SUR: En 142.48 mts. y colinda con la Avenida Reforma, casas 710 y 722;

AL ORIENTE: En 89.25 mts. y colinda con Calle 7 Norte, y

AL PONIENTE: En línea quebrada de norte a sur 34.73 mts., con Calle 9 Norte; quiebra al oriente en 16.50 mts., con Templo de San Marcos regresa hacia al norte 2.85 mts., vuelve al poniente .70 mts., vuelve al norte 2.00 mts., quiebra al oriente 2.60 mts., vuelve al sur 0.73 mts., quiebra al oriente 7.65 mts., vuelve al norte 0.64 mts., quiebra al oriente 2.58 mts., regresa al norte 7.58 mts., vuelve al oriente 8.80 mts, quiebra al sur 12.35 mts., vuelve al oriente 0.35 mts, quiebra al sur 6.38 mts., quiebra al poniente 8.87 mts., vuelve al sur 1.90 mts., quiebra al oriente 0.95 mts., vuelve al sur 1.97 mts, regresa al poniente 1.00 mts., vuelve al sur 7.60 mts., vuelta al oriente 1.25 mts., quiebra al sur 2.31 mts., regresa al poniente 1.00 mts., quiebra al sur 5.03 mts., vuelta al oriente 1.00 mts., quiebra al sur 2.13 mts., regresa al poniente 1.00 mts., vuelve al sur 5.20 mts., regresa al oriente 0.45 mts., quiebra al sur 1.76 mts., vuelve al poniente .85 mts., quiebra al sur 9.83 mts., regresa al poniente 3.42 mts., quiebra al sur 11.39 mts., y colinda con Templo.

Dicho inmueble está catalogado como monumento histórico según el Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, así como incluido en el Listado en Inventario de Monumentos Históricos Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

III. Que derivado del levantamiento topográfico realizado por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla se desprende que la superficie total del predio es

menor a la descrita en el considerando anterior, quedando una superficie real de 13,361.29 m^2, que será rectificada para efectos del presente decreto, conforme al cuadro de construcción siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,106,358.23	583,737.58
1	2	S 61°55'17.16" E	2.52	2	2,106,357.04	583,739.80
2	3	S 61°21'21.85" E	165.94	3	2,106,277.50	583,885.44
3	4	S 29°03'26.42" W	88.77	4	2,106,199.90	583,842.32
4	5	N 62°28'47.86" W	53.35	5	2,106,224.55	583,795.01
5	54	N 62°14'11.64" W	10.89	54	2,106,229.53	583,785.55
54	55	N 62°14'11.64" W	13.98	55	2,106,236.04	583,773.18
55	56	N 62°19'46.82" W	31.31	56	2,106,250.58	583,745.45
56	57	N 62°21'09.99" W	32.79	57	2,106,265.80	583,716.40
57	58	N 27°22'53.77" E	11.28	58	2,106,275.82	583,721.59
58	59	S 64°14'23.61" E	3.44	59	2,106,274.32	583,724.69
59	60	N 28°25'21.94" E	0.53	60	2,106,274.79	583,724.95
60	61	N 27°54'51.73" E	5.48	61	2,106,279.63	583,727.51
61	62	N 29°45'22.64" E	2.18	62	2,106,281.53	583,728.60
62	63	N 29°01'21.98" E	1.85	63	2,106,282.97	583,729.40
63	64	S 53°05'09.01" E	0.48	64	2,106,282.69	583,729.78
64	65	N 72°59'32.54" E	0.52	65	2,106,282.84	583,730.27
65	66	N 33°04'58.15" E	1.11	66	2,106,283.77	583,730.88
66	67	N 10°02'17.99" W	0.48	67	2,106,284.24	583,730.80
67	68	N 59°20'36.97" W	0.62	68	2,106,284.56	583,730.28
68	69	N 28°32'56.58" E	1.30	69	2,106,285.70	583,730.88
69	70	N 28°32'56.58" E	1.96	70	2,106,287.42	583,731.82
70	71	N 28°32'56.58" E	1.66	71	2,106,289.05	583,732.71
71	72	S 63°34'54.91" E	0.68	72	2,106,288.75	583,733.31
72	73	N 77°39'18.22" E	0.35	73	2,106,288.82	583,733.65
73	74	N 30°08'09.14" E	1.59	74	2,106,290.20	583,734.45
74	75	N 05°49'55.13" W	0.49	75	2,106,290.68	583,734.40
75	76	N 61°06'36.59" W	0.72	76	2,106,291.03	583,733.77
76	77	N 28°54'01.75" E	1.07	77	2,106,291.99	583,734.26
77	78	N 29°12'07.87" E	2.14	78	2,106,293.85	583,735.30
78	79	N 29°16'01.52" E	1.70	79	2,106,295.34	583,736.13
79	80	S 59°43'34.51" E	0.61	80	2,106,295.03	583,736.66
80	81	N 77°02'31.62" E	0.39	81	2,106,295.12	583,737.05
81	82	N 30°50'10.48" E	1.76	82	2,106,296.63	583,737.95
82	83	N 01°00'05.86" W	0.52	83	2,106,297.15	583,737.94
83	84	N 62°41'37.70" W	0.98	84	2,106,297.60	583,737.07
84	85	N 28°32'15.81" E	2.48	85	2,106,299.76	583,738.25
85	86	N 27°01'10.21" E	2.04	86	2,106,301.58	583,739.17
86	87	N 28°59'17.26" E	2.97	87	2,106,304.17	583,740.61
87	88	S 61°53'13.87" E	0.77	88	2,106,303.81	583,741.29
88	89	N 62°09'09.91" E	0.46	89	2,106,304.02	583,741.70
89	90	N 28°08'04.82" E	1.35	90	2,106,305.21	583,742.33
90	91	N 11°29'34.22" W	0.36	91	2,106,305.57	583,742.26
91	92	N 64°32'14.32" W	0.71	92	2,106,305.87	583,741.62
92	93	N 26°17'38.25" E	0.95	93	2,106,306.73	583,742.04
93	94	N 25°58'17.33" E	1.39	94	2,106,307.98	583,742.65
94	95	S 61°24'49.28" E	8.90	95	2,106,303.72	583,750.46
95	96	N 28°44'09.76" E	5.83	96	2,106,308.92	583,753.08
96	97	S 55°10'12.72" E	0.41	97	2,106,308.69	583,753.42
97	98	N 27°12'19.43" E	11.82	98	2,106,319.20	583,758.83
98	99	S 60°07'14.16" E	0.42	99	2,106,318.99	583,759.19
99	100	N 32°12'39.96" E	0.36	100	2,106,319.29	583,759.38
100	37	N 59°31'56.00" W	4.67	37	2,106,321.66	583,755.36
37	38	N 59°31'56.00" W	4.77	38	2,106,324.07	583,751.25
38	39	S 27°47'09.69" W	3.16	39	2,106,321.28	583,749.76
39	40	S 27°09'14.03" W	4.52	40	2,106,317.26	583,747.72
40	41	N 61°40'18.91" W	2.55	41	2,106,318.47	583,745.48
41	42	S 31°27'57.08" W	0.66	42	2,106,317.90	583,745.13
42	43	N 61°09'24.87" W	7.87	43	2,106,321.60	583,738.41
43	44	N 25°17'52.91" E	0.60	44	2,106,322.15	583,738.67
44	45	N 60°30'06.63" W	2.53	45	2,106,323.40	583,736.47
45	46	S 25°17'52.91" W	0.60	46	2,106,322.85	583,736.21
46	47	N 60°23'36.82" W	1.41	47	2,106,323.55	583,734.96
47	48	N 62°52'58.70" W	8.07	48	2,106,327.23	583,727.80
48	49	S 28°31'57.49" W	0.24	49	2,106,327.02	583,727.69
49	50	S 28°58'18.51" W	2.90	50	2,106,324.48	583,726.29
50	51	S 25°58'21.36" W	1.49	51	2,106,323.15	583,725.64
51	52	N 61°05'20.49" W	6.50	52	2,106,326.29	583,719.94
52	53	N 28°43'59.28" E	18.95	53	2,106,342.91	583,729.05
53	1	N 29°08'06.49" E	11.94	1	2,106,358.23	583,737.58
SUPERFICIE = 13,361.29 m2						

Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: De Oriente a Poniente en 168.46 mts. con la Avenida 2 Poniente;

AL SUR: De Oriente a Poniente en 142.12 mts. con la Avenida Reforma;

AL ORIENTE: De Norte a Sur en 88.77 mts. con la Calle 7 Norte, y

AL PONIENTE: De Sur a Norte en 11.28 mts., quiebra al Oriente en 3.44 mts., quiebra de Sur a Norte en línea recta en 9.849 mts., continúa de Sur a Norte en línea quebrada en 34.782 mts., quiebra al Oriente en 8.90 mts., quiebra al Norte en línea quebrada en 18.844 mts, quiebra al Poniente en 9.44 mts., quiebra al Sur en 7.68 mts., quiebra al Poniente en línea quebrada en 24.09 mts., quiebra al Sur en 4.63 mts. y quiebra al Poniente en 6.50 mts., todos estos lados con Templo, vuelve a quebrar al Norte en 36.49 mts. con Calle 9 Norte.

IV. Que los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Por lo que el Estado deberá llevar a cabo los actos necesarios para la correcta administración, conservación y óptimo aprovechamiento de los bienes que se encuentran bajo su cuidado.

El artículo 31 de la Ley General de Bienes del Estado establece que: *Los bienes propiedad del Estado no destinados a un servicio público o que no disfruten de iguales privilegios que aquellos que si lo están, pueden enajenarse, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien.*

Derivado de lo anterior, se someten a ese Honorable Congreso las siguientes consideraciones:

V. Que por medio de los oficios número DGPC/8848/2017 y DGPC/10641/2017 la Coordinación General de Protección Civil del Estado, dictaminó que algunas áreas del inmueble referido en los Considerandos que anteceden, no son aptas para su uso, toda vez que presentan daños estructurales evidentes y que la vida útil de los materiales con que fue construido han llegado a su fin, por lo que como medida de seguridad recomendó mantener dichos espacios desocupados, asimismo, mediante OFICIO CGPC/09558/2018 determinó que el inmueble ubicado en Reforma 710, específicamente en la manzana comprendida por las calles Avenida Reforma 7 Norte, Calle 2 Poniente y 9 Norte, no es factible para su uso, por lo que exhortó a mantener esas áreas desocupadas por el riesgo y la vulnerabilidad a la que están expuestas la integridad del inmueble y de las personas.

VI. Que el estado de desgaste, deterioro u obsolescencia física de los materiales empleados para la edificación del inmueble en comento, en su mayoría, han cumplido con su utilidad, por lo que el inmueble no está en condiciones para que se preste el servicio público o para su óptimo aprovechamiento, toda vez que no cumple con los criterios de seguridad necesarios, para ser aprovechado en su totalidad, por lo que atendiendo a la recomendación de la Coordinación General de Protección Civil del Estado, el inmueble materia del presente Decreto se ha desocupado en los espacios que presentan mayor inseguridad, ya que representaría un peligro tanto para usuarios, como servidores públicos.

Asimismo, para su rehabilitación se requiere llevar a cabo una inversión pública, con recursos propios del Estado, que implican un mayor costo y un menor beneficio, toda vez el inmueble materia del presente Decreto, al encontrarse catalogado como monumento histórico, requiere para su conservación y restauración previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia correspondiente.

Lo que conllevaría a que la restauración se elabore con la intervención de un especialista en estructuras o restaurador autorizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, tomando en cuenta la época de su construcción y conservando sus elementos arquitectónicos, así como los respectivos refuerzos estructurales al haber perdido parte de su significado o características originales.

Por tanto, la restauración puede resultar en un gasto mayor al beneficio obtenido, por lo que se considera que no existen razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien, resultando un mayor beneficio para el Estado su enajenación, que le permitan hacer frente a sus obligaciones, con la condicionante de que el adquirente, deberá realizar a su costa las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, en términos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

Derivado de lo anterior y a fin de cumplir con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es y será intención de este Gobierno, en todo momento, promover cuanto fuese necesario para el progreso económico y social de la Entidad; en tal virtud, los bienes propiedad del Gobierno del Estado no destinados a un servicio público o que no disfruten de iguales privilegios que aquellos que si lo están, son susceptibles de enajenación, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien.

VII. Que conforme a lo establecido en el considerando que antecede el Gobierno del Estado pretende enajenar una fracción del inmueble referido en los considerandos anteriores, la cual consta de una superficie 7,226.94 m^2, conforme al siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO URBANO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,106,358.23	583,737.58
1	2	S 61°55'17.16" E	2.52	2	2,106,357.04	583,739.80
2	3	S 61°21'21.85" E	165.94	3	2,106,277.50	583,885.44
3	4	S 29°03'26.42" W	88.77	4	2,106,199.90	583,842.32
4	5	N 62°28'47.66" W	53.35	5	2,106,224.55	583,795.01
5	6	N 62°35'01.93" W	5.16	6	2,106,226.93	583,790.43
6	7	N 28°26'23.44" E	6.72	7	2,106,232.84	583,793.63
7	8	S 62°29'20.67" E	8.78	8	2,106,228.78	583,801.42
8	9	N 27°44'05.41" E	5.29	9	2,106,233.47	583,803.88
9	10	N 27°36'33.60" E	12.41	10	2,106,244.46	583,809.63
10	11	N 29°21'33.15" E	16.02	11	2,106,258.42	583,817.48
11	12	N 62°16'21.83" W	1.62	12	2,106,259.18	583,816.05
12	13	N 29°12'28.75" E	7.52	13	2,106,265.74	583,819.72
13	14	N 62°14'22.86" W	6.98	14	2,106,268.99	583,813.54
14	15	N 29°17'07.94" E	5.33	15	2,106,273.64	583,816.15
15	16	N 58°57'52.57" W	10.43	16	2,106,279.02	583,807.21
16	17	N 29°59'04.33" E	21.03	17	2,106,297.23	583,817.72
17	18	N 26°22'42.66" E	2.24	18	2,106,299.23	583,818.71
18	19	N 62°47'36.38" W	13.18	19	2,106,305.26	583,806.99
19	20	N 31°49'35.80" E	1.25	20	2,106,306.32	583,807.65
20	21	N 63°39'19.97" W	2.59	21	2,106,307.47	583,805.33
21	22	S 26°48'26.26" W	3.05	22	2,106,304.74	583,803.95
22	23	N 61°00'27.47" W	3.08	23	2,106,306.24	583,801.26
23	24	N 61°00'27.47" W	10.72	24	2,106,311.43	583,791.88
24	25	N 27°21'37.99" E	2.87	25	2,106,313.98	583,793.20
25	26	N 60°57'38.90" W	3.38	26	2,106,315.62	583,790.25
26	27	S 28°51'35.88" W	1.41	27	2,106,314.38	583,789.57
27	28	N 60°49'17.52" W	20.25	28	2,106,324.25	583,771.89
28	29	N 24°20'09.99" E	1.87	29	2,106,325.96	583,772.66
29	30	N 25°16'40.61" E	0.46	30	2,106,326.37	583,772.86
30	31	N 61°00'33.14" W	2.76	31	2,106,327.71	583,770.44
31	32	N 29°23'45.33" E	1.02	32	2,106,328.60	583,770.95
32	33	N 28°12'51.05" E	3.39	33	2,106,331.59	583,772.55
33	34	N 62°59'59.09" W	5.39	34	2,106,334.04	583,767.75
34	35	S 29°20'59.01" W	2.48	35	2,106,331.88	583,766.53
35	36	S 29°11'47.87" W	14.48	36	2,106,319.24	583,759.47
36	37	N 59°31'56.00" W	4.77	37	2,106,321.66	583,755.36
37	38	N 59°31'56.00" W	4.77	38	2,106,324.07	583,751.25
38	39	S 27°47'09.69" W	3.16	39	2,106,321.28	583,749.78
39	40	S 27°09'14.03" W	4.52	40	2,106,317.26	583,747.72
40	41	N 61°40'18.91" W	2.55	41	2,106,318.47	583,745.48
41	42	S 31°27'57.08" W	0.66	42	2,106,317.90	583,745.13
42	43	N 61°09'24.87" W	7.67	43	2,106,321.60	583,738.41
43	44	N 25°17'52.91" E	0.60	44	2,106,322.15	583,738.67
44	45	N 60°30'08.63" W	2.53	45	2,106,323.40	583,736.47
45	46	S 25°17'52.91" W	0.60	46	2,106,322.85	583,736.21
46	47	N 60°23'36.82" W	1.41	47	2,106,323.55	583,734.98
47	48	N 62°52'58.70" W	8.07	48	2,106,327.23	583,727.80
48	49	S 28°31'57.49" W	0.24	49	2,106,327.02	583,727.69
49	50	S 28°56'18.51" W	2.90	50	2,106,324.48	583,726.29
50	51	S 25°58'21.36" W	1.49	51	2,106,323.15	583,725.64
51	52	N 61°05'20.49" W	6.50	52	2,106,326.29	583,719.94
52	53	N 28°43'59.28" E	18.95	53	2,106,342.91	583,729.05
53	1	N 29°06'06.49" E	17.54	1	2,106,358.23	583,737.58
SUPERFICIE = 7,226.94 m2						

Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: De Oriente a Poniente en 168.46 mts. con la Avenida 2 Poniente;

AL SUR: De Oriente a Poniente en 58.51 mts. con Avenida Reforma, quiebra al Norte en 6.72 mts., quiebra al Oriente en 8.78 mts., quiebra al Norte en 33.72 mts., quiebra al Poniente en 1.62 mts., quiebra al Norte en 7.52 mts., quiebra al Poniente en 6.98 mts., quiebra al Norte en 5.33 mts., quiebra al Poniente en 10.43 mts., quiebra al Norte en 23.27 mts., quiebra al Poniente en 13.18 mts., quiebra al Norte en 1.25 mts., quiebra al Poniente en 2.59 mts., quiebra al Sur en 3.05 mts., quiebra al Poniente en 13.80 mts., quiebra al Norte en 2.87 mts., quiebra al Poniente en

3.38 mts., quiebra al Sur en 1.41 mts., quiebra al Poniente en 20.25 mts., quiebra al Norte en 2.33 mts., quiebra al Poniente en 2.76 mts., quiebra al Norte en 4.41 mts., quiebra al Poniente en 5.39 mts., quiebra al Sur en 16.96 mts., todos estos con superficie restante del predio del que se segrega., quiebra al Poniente en 9.54 mts., quiebra al Sur en 7.68 mts., quiebra al Poniente en línea quebrada en 24.09 mts., quiebra al Sur en 4.63 mts. y quiebra al Poniente en 6.50 mts., todos estos lados con Templo.

AL ORIENTE: De Norte a Sur en 88.77 mts. con la Calle 7 Norte.

AL PONIENTE: De Norte a Sur en 36.49 mts. con Calle 9 Norte.

VIII. Que conforme a la escritura señalada en el Considerando II de la presente iniciativa, se impuso al donatario una obligación para que los recursos que deriven de cualquier actividad, incluyendo el uso y/o enajenación del inmueble, una vez descontados aquellos para cubrir los gastos para su óptimo mantenimiento y operación, se destinen por conducto de la Secretaría de Finanzas Administración a un fondo para la realización de acciones, programas y proyectos de asistencia pública y/o social de conformidad con las leyes aplicables.

En ese sentido, para dar cumplimiento a la carga estipulada en la escritura descrita en el Considerando II, se propone que el Estado continúe realizando las acciones, programas y proyectos de asistencia pública y/o social en proporción a las obligaciones del bien materia del presente documento, conforme a las necesidades que se requieran y a la disponibilidad presupuestaria.

IX. Que en virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado ha decidido presentar ante este Honorable Congreso del Estado, previamente satisfechos los requisitos correspondientes y en completo apego al artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla, la autorización respectiva a fin de estar en posibilidades de cumplir adecuadamente con la normatividad de la materia.

X. En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 70 y 79 fracciones II, VI y XX y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 31 de la Ley General de Bienes del Estado; 2, 19, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, me permito someter a la consideración de esa Honorable Soberanía, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR UNA FRACCIÓN DE 7,226.94 M^2 DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "CASA NÚMERO 710 DE LA AVENIDA REFORMA DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD".

PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar, una fracción de 7,226.94 m^2 del inmueble identificado como "Casa número 710 de la Avenida Reforma de la Colonia Centro de esta Ciudad", con las medidas y colindancias que se identifican en el Considerando VI del presente Decreto.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Puebla destinará a través de la Secretaría de Finanzas y Administración los recursos que deriven de la enajenación del inmueble materia de este Decreto, para la realización de acciones, programas y proyectos de asistencia pública y/o social de conformidad con la legislación aplicable.

TERCERO. La enajenación del inmueble materia del presente Decreto se efectuará en términos de lo dispuesto por las leyes y normatividad aplicable, previo avalúo correspondiente, las autorizaciones y demás trámites necesarios, que se realizarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ENRIQUE ROBLEDO RUBIO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR UNA FRACCIÓN DE 7,226.94 M^2 DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “CASA NÚMERO 710 DE LA AVENIDA REFORMA DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD”.

CC. DIPUTADOS DE LA "LIX" LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia que el Ministerio Público Federal se organiza en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su Título Sexto "Del Ministerio Público" establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, el cual se regirá por los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Que conforme al artículo 96 del mismo ordenamiento legal, el Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado, quien para el ejercicio de sus funciones contará con las Fiscalías Generales o Especializadas y el personal necesario bajo su autoridad y mando directo, en los términos que establezca la

Ley, la cual señalará los requisitos y el procedimiento para su nombramiento, sustitución o remoción.

Que el artículo 97, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que las ausencias del Fiscal General del Estado serán suplidas en los términos que determine la Ley.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla establece en el artículo 16 que las ausencias temporales del Fiscal General serán suplidas, en ese orden, por los titulares de las Fiscalías a que se refiere la fracción I del artículo 9 de esta Ley, el cual señala:

"ARTÍCULO 9
La Fiscalía General, para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada por:

I. Las Fiscalías Generales o Especializadas siguientes, más las que en su caso establezca el Reglamento:

a) Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
b) Fiscalía de Investigación Metropolitana;
c) Fiscalía de Investigación Regional;
d) Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto; y
e) Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción."

Que derivado de las atribuciones conferidas por disposición legal al Fiscal General del Estado de Puebla, entre éstas la Titularidad y representación de la Fiscalía General del Estado, es previsible la ausencia de dicho funcionario por períodos mayores a 30 días naturales, para lo cual se requiere tenga la posibilidad de

nombrar un suplente de entre los enunciados por el artículo 9, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, atendiendo a las circunstancias de procuración de justicia que prevalezcan en el Estado al momento de su ausencia.

Que la figura de suplente del Fiscal General del Estado es homóloga de la de los titulares de las Fiscalías Generales o Especializadas a que se refiere el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, por lo que su nombramiento deberá sujetarse al procedimiento constitucional que permite que el Congreso del Estado pueda objetar su nombramiento.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me concede la fracción I del artículo 63, el 70, fracciones II y VI del 79, y el segundo párrafo del 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y en aplicación al artículo 8, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Soberanía para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para quedar:

Artículo 16.- …

Si la ausencia fuera mayor a treinta días, el Fiscal General nombrará a alguno de los titulares a que se refiere el párrafo anterior como encargado del despacho, quien ejercerá las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales confieren al Fiscal General.

El nombramiento del suplente del Fiscal General del Estado será notificado al Congreso del Estado, para que pueda ejercer la facultad prevista en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II de su Reglamento Interior, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, un proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Puebla,** al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que el 3 de junio del 2015 se publicó en el Periódico Oficial la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Puebla, que representa un avance sin precedentes en México para la promoción de los derechos de niñas, niños y Adolescentes.

Que Título Segundo de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Puebla, inicia con el artículo 13 que consagra, de manera enunciativa, más no limitativa, un catálogo de veinte derechos de la infancia y adolescencia. Este Título Segundo tiene 20 capítulos, de ellos 19 capítulos corresponden a cada uno de los derechos enunciados en el artículo 13, pero el último de los derechos de las niñas y los niños que corresponde al derecho a las tecnologías de la información y comunicación, no cuenta con un capitulo en el que se defina los alcances de ese derecho.

Que por lo anterior es necesario adecuar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Puebla, para que el derecho a de acceso a las

tecnologías de la información y comunicación, cuente con un capítulo al igual que los demás derechos, en el que se desarrollen y establezcan disposiciones específicas a través de las cuales el Estado y sus instituciones garanticen el ejercicio de ese derecho.

Que de igual forma el adicionar el capítulo que comento para reflejar los preceptos constitucionales y legales de la reciente reforma en materia de Telecomunicaciones, además de los Tratados Internacionales que consagran el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, incluido el Internet y la banda ancha, el derecho a la inclusión digital, y la garantía a los servicios de comunicación y radiodifusión, además de las obligaciones que tendrán que cumplir las autoridades para hacerlo efectivo.

Que la globalización, la sociedad de la información, del conocimiento y la propia revolución tecnológica que vive el mundo actualmente, abren un nuevo escenario para el ejercicio o la vulneración de los derechos humanos, que además va aparejado con el acceso de la población al desarrollo.

Que ningún derecho humano es más importante que otro. ***El principio de Interdependencia significa que los derechos humanos están conectados entre sí y para que un derecho se ejerza plenamente es indispensable la realización de otros derechos.*** Así, el derecho a la información y a la comunicación tiene aparejada una clara relación con el derecho a la educación, a la salud, al esparcimiento, a la no discriminación, entre otros, por lo que, en virtud de este principio, es tan importante garantizar el derecho a la comunicación y al conocimiento a través del acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, como el acceso a cualquier otro derecho humano.

Que la reforma al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jerarquía de los derechos humanos contenidos en los Tratados Internacionales es de igual condición a aquellos establecidos en la propia Constitución.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Mexicano en 1990, establece en el artículo 13, numeral 1 que: “El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; **ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”[1]

Además, el artículo 17 de ese tratado internacional señala que: “Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán porque el niño **tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales**, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.”

Que en el 2013 la reforma constitucional en materia de telecomunicación consagró el deber del Estado Mexicano de garantizar el derecho de acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación. Esta obligación se estableció en las leyes secundarias, principal en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Que también se reflejó en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Puebla en la fracción XX del artículo 13, la cual establece que niñas, niños y adolescentes tienen “Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en términos de lo previsto en la legislación aplicable”.

La garantía de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones también se reflejó en dos capítulos más de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Puebla.

Que le Capítulo XVI de los “Derechos a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información”, se refiere a los mecanismos de protección respecto a riesgos de

[1]Visto en http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx, consultado el 24 de agosto de 2018

acceso medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, así como a la programación y clasificación de la misma dirigida a las personas menores de edad.

Que el Capítulo XVIII del “Derecho a la Intimidad”, se refiere a que infantes y adolescentes tienen derecho a la protección de sus datos personales, además será considerado como violación a su intimidad el manejo directo de datos por parte de medios que presten servicios de radiodifusión o telecomunicaciones que menoscabe la honra del niño, niña o adolescente.

Que estén asentado las bases para el ejercicio efectivo de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, no hay certeza de que el Estado esté cumpliendo concretamente con la garantía de telecomunicaciones de acuerdo con la reforma del 2013, concretamente con la garantía de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, al Internet y a la banda ancha, así como a los servicios de telecomunicación y radiodifusión para todos los sectores de la población, en particular para infantes y adolescentes.

Que el 20 de junio del 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la iniciativa que reforma el artículo 13, fracción XX, se adiciona el Capítulo Vigésimo al Título Segundo y los artículos 101 Bis, 101 Bis 1 y 102 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Único.- Se reforma la fracción XX del artículo 13; se adiciona un Capítulo Vigésimo denominado “Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación” al Título Segundo que comprende los artículos 101 Bis, 101 Bis 1 y 101 Bis 2 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I.** a **XIX. ...

***XX.** Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.*

...

Capítulo Vigésimo

Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación

Artículo 101 Bis. *Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

Artículo 101 Bis 1. *El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3o. constitucional, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad*
y calidad.

Artículo 101 Bis 2. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del Internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.*

No obstante, en nuestro Estado resulta necesario homologar el marco normativo a fin de armonizar con la ley general, con objeto que las niñas, niños y adolescentes es fundamental cuenten con Internet para su educación y formación académica. Es importante que puedan acceder a los servicios de telecomunicaciones, así como a los de radio y comunicación, considerando que actualmente la sociedad del conocimiento requiere que toda la población tenga condiciones de conectividad para poder acceder a la información. Ya que muchos materiales y temas que se utilizan en el proceso educativo son accesibles por esta.

Que es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter en consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO. – Se REFORMA la fracción XX del artículo 13; se ADICIONA el capítulo XXI denominado “Del Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación” al Título Segundo que comprende los artículos 87 Bis, 87 Bis 1 y 87 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13

I a **XIX. …**

XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

…

CAPÍTULO XXI

DEL DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 87 Bis

Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ARTÍCULO 87 Bis 1

El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3o. constitucional, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

ARTÍCULO 87 Bis 2

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del Internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DIPUTADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CC. DIPUTADOS DE LA "LIX" LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, es propietario del inmueble identificado como "Fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Tepalcayuca perteneciente al Municipio de Amozoc, Puebla", como se acredita mediante Instrumento Notarial 29,445, volumen 375, de fecha 24 de marzo de 2017, otorgado por Gabriela del Carmen Reguero Alarcón, Notaria Pública Titular número 2 del Distrito Judicial de Tecali, Puebla, con número de folio real inmobiliario 01467451.

II. Que el inmueble descrito en el considerando anterior consta de una superficie total de 2,006 m^2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.50 m y colinda con parte restante de la propiedad;

AL SUR: : 29.50 m y colinda con Carretera Federal Puebla-Tehuacán;

AL ORIENTE: 68 m y colinda parte restante de la propiedad, y

AL PONIENTE: 68 m y colinda con propiedad de Silvino Becerra.

III. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, de fecha 27 de julio de 2018, se aprobó por mayoría de votos la desincorporación del dominio público y la enajenación bajo la figura de donación, del inmueble identificado como "Fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Tepalcayuca perteneciente al Municipio de Amozoc, Puebla", a favor del

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para la construcción de la “Casa Jóvenes en Progreso de Amozoc”.

IV. Que por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 57 fracción VII, 63 fracción I, 70, 79 fracciones II, VI y XIX y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA, A DONAR A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA EX HACIENDA DE TEPALCAYUCA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA “CASA JÓVENES EN PROGRESO DE AMOZOC”

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, la desincorporación del dominio público y la enajenación bajo la figura de donación, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, del inmueble identificado como “Fracción que se segrega del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Tepalcayuca perteneciente al Municipio de Amozoc, Puebla”, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el considerando II del presente decreto, para que pueda ser utilizado única y exclusivamente para la construcción de la “Casa Jóvenes en Progreso de Amozoc”.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA, A DONAR A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA EX HACIENDA DE TEPALCAYUCA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA “CASA JÓVENES EN PROGRESO DE AMOZOC”

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción II de su Reglamento Interior, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, una iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones a la **Ley de Educación del Estado de Puebla**, de conformidad con el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que el uso no racional y poco ético de los teléfonos móviles es cada vez más frecuente, sobre todo dentro de las instituciones de educación en el nivel básico, cuando los padres de familia, tutores o quienes ejercen la patria potestad, regalan teléfonos móviles a su hijos sin acompañarlos de la instrucción sobre cómo usarlos de modo responsable y ético, o cuando los mismos padres de familia no están al pendiente y desconocen que sus hijos han adquirido un teléfono móvil o dispositivos electrónicos.

Que el circulo humano- herramienta – comunicación deja de ser virtuoso y se convierte en vicioso, cuando el uso inapropiado convierte a los mismos teléfonos móviles en instrumentos que son utilizados para situaciones que generan o fomentan la violencia.

Que entre otros usos inadecuados, los teléfonos móviles dentro de los salones de clases y dentro de las instalaciones escolares son distractores, sirven para compartir respuestas o buscarlas para los exámenes, permitiendo hacer trampa; para hacer grabaciones o tomar fotos que son difundidas para ejercer violencia contra uno o varios alumnos vía redes sociales, mensajes, etc., fenómeno conocido como “cyberbulling”; o peor aún, se usan como herramienta para planeación de conductas delictivas o ilícitos tales como narcomenudeo, robos, lesiones, pandillerismo, etc.

Que las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil del 14 de diciembre de 1990, que se basan en los principios fundamentales de la prevención de la delincuencia juvenil como parte esencial de la prevención del delito en sociedad y de que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los

adolescentes, respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil, en su numeral 10 señala que**:** ***deberá presentarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la escuela, etc.***

Que la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, se establece como atribución de las escuelas o instituciones similares, implementar acciones para que las instituciones sean lugares dignos y seguros para niñas, niños y adolescentes, previendo a su ves que en las instituciones educativas, los educadores o maestros, el personal de apoyo y directivos son responsables de evitar todo tipo de maltrato, perjuicio, daño, agresión abuso o explotación en contra de niñas, niños y adolescentes .

Que no podemos dejar de reconocer que la tecnología es parte de nuestro actuar cotidiano, y el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos opuesto a ir en disminución irá en aumento conforme pasa el tiempo y nueva tecnología abarate los costos de la tecnología que hoy existe y cada vez será mayor el acceso por parte de niñas, niños y adolescentes a este tipo de aparatos. Sabemos que la tendencia actual es un crecimiento y generalización del uso de dispositivos móviles que permiten la conexión a internet.

Que la tecnología es parte de nuestra realidad y algo que debemos aceptar y asumir. Por otro lado, afirmamos que la tecnología no es en sí perjudicial o dañina, lo que es sí dañino o perjudicial es el uso inapropiado que se da a la misma, y aunque parte de la solución es impedir el uso de teléfonos móviles y otro tipo de dispositivos electrónicos durante el periodo lectivo, lo correcto es que tanto los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, como el sistema educativo, enseñen a los educandos el uso adecuado de la tecnología de forma que sirva para su desarrollo, responsabilizándose de que se enseñe sobre todo a los menores de edad, a apoyarse en este tipo de herramientas en la medida en que sean útiles, alejándose de todo tipo de conductas perjudiciales en que puedan ser utilizados los teléfonos móviles.

Que la prohibición sin matices no puede ser la solución a los problemas de la sociedad, muchas veces la veda misma es razón para hacer más deseable la materia de la prohibición. Por ello es que debemos generar los dispositivos legales que permitan a la Secretaría de Educación regular el uso, cada vez más frecuente de tecnologías, impidiendo o permitiendo el uso de dispositivos electrónicos en la medida en que apoyen a la instrucción del alumnado, y , a la vez, involucrar activamente a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, responsabilizándolos de evitar que sus hijos lleven teléfonos móviles y otro tipo de distractores a la escuela, y de enseñarles el uso adecuado de los mismos y de otro

tipo de dispositivos electrónicos que pueden ser útiles para su desarrollo usados correctamente.

Que si bien pareciera que el tema pudiera estar debidamente regulado en reglamentos y políticas públicas, lo cierto es que el uso de la tecnología es cada vez mas frecuente y no es algo pasajero, el uso de teléfonos móviles y redes sociales es parte del día a día de la mayor parte de los educandos, y es necesario que nuestro marco regulatorio estatal en materia de educación contemple lo relacionado con el uso de la tecnología en los salones de clase por parte de los educandos y las obligaciones que existen alrededor del mismo, de modo que la norma se positive acorde con las necesidades actuales.

Por lo tanto, proponemos que dentro de la Ley de Educación para el Estado de Puebla se incluya como responsabilidad de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad el evitar que sus hijos acudan a la escuela con teléfonos móviles, cámaras fotográficas y otros dispositivos electrónicos de características similares, salvo que el uso de los mismos sea estrictamente necesario, o que esté directamente relacionado con su aprendizaje, fomentando el uso responsable de la tecnología al alcance de sus hijos. A la vez que se contemple como atribución de la Secretaría de Educación de Puebla incluir dentro de los reglamentos correspondientes la prohibición de estos teléfonos móviles y cualquier dispositivo electrónico de características y funciones similares dentro de las escuelas, durante las clases, actividades complementarias y extraescolares y recreos facultando al profesorado a retirar los teléfonos móviles o dispositivos para ponerlo a disposición de la dirección hasta que alguno de los progenitores del menor acuda recogerlo, previendo a la reincidencia la sanción que estime conveniente.

Que es por ello que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter en consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO. – Se adiciona una fracción IX al artículo 99 y adicionar las fracciones XX, XXI y recorrer la actual fracción XX a la fracción XXII del artículo 19 Ter; ambos de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 99.

Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. a VIII. …

IX. Vigilar que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad se abstengan de llevar a las instituciones de nivel básico, dispositivos móviles de comunicación, teléfonos celulares, dispositivos de tecnologías de información, cámaras fotográficas y otros dispositivos con características o funciones similares, evitando usarlos dentro del periodo lectivo, que incluyen clases, actividades complementarias y extraescolares, salvo que el uso de los mismos sea estrictamente necesario o esté directamente relacionado con su aprendizaje; así como fomentar el uso responsable de los mismos y colaborar con los educadores y la institución que preste el servicio educativo en los programas que implemente la Secretaría o en el cumplimiento de los reglamentos correspondientes relacionados con el uso de dichos dispositivos.

Artículo 19 Ter.

La Autoridad Educativa Estatal, en el ámbito de la Educación Básica y respecto del Servicio Profesional Docente, tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XIX. …

XX. Promover e impulsar las actividades y programas relacionados con el fomento al uso responsable de dispositivos móviles de comunicación, teléfonos celulares, dispositivos de tecnologías de información, cámaras fotográficas y otros con características y funciones similares;

XXI. Regular en los reglamentos correspondientes, de acuerdo con la fracción IX del artículo 99 y facultar al profesorado para retirar dichos dispositivos electrónicos, en caso de detectar su uso no permitido para ponerlo a disposición de la dirección y que sea devuelto dicho dispositivo una vez que acuda uno de los padres de familia, el tutor o quien ejerza la patria potestad, previendo a la vez las sanciones que estimen pertinentes para el caso de reincidencia.

XXII. Las demás que establezca la Ley General del Servicio Profesional Docente y otras disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DIPUTADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA

PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante del Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II de su Reglamento Interior, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, un proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **Ley para Prevenir y eliminar la Discriminación del Estado de Puebla,** al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en el artículo 1 párrafo quinto señala:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Que la Real Academia Española[1] señala que el Odio es la ***"Antipatía y aversión hacia algo o hacia alguien cuyo mal se desea".*** Es decir, el odio pretende intimidar, degradar, promover perjuicios o incitar a la violencia contra individuos por motivos de su pertenencia a una raza. Género, edad, colectivo étnico, nacionalidad,

[1] Real Academia Española, http://dle.rae.es/?id=QuL6cti, Consultado el 3 de agosto de 2018.

religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, lengua, opiniones políticas o morales, estatus socioeconómico, ocupación o apariencia, capacidad mental y cualquier otro elemento de consideración.[2]

Que el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos[3] prevé un amplio grado de libertad de expresión al garantizar el derecho a ***"buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole"***, sin estar sujeto a previa censura, así como proteger el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

En el mismo artículo de la Convención en la fracción quinta establece ciertas restricciones para la libertad de expresión asociadas con los mensajes violentos.

"5. Estará prohibida en la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza color, religión, idioma u origen nacional."

Que el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[4] también se disponen restricciones relativas al discurso de odio, señala:

1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida en la ley.

2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida en la ley.

---

[2] United Thematic Leaflet, Comprender y luchar contra discurso del odio, http://www.unitedagainstracism.org/pdfs/HateSpeechLeaflet_E.pdf, Consultado el 3 de agosto de 2018.

[3] Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D1BIS.pdf, Consultado el 3 de agosto de 2018

[4] Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf, Consultado el 3 de agosto de 2018

Que tanto la normativa internacional, como la nacional tienen la obligación de proteger y garantizar la libertad de expresión, pero también debe velar por el respeto a la igualdad de derechos y a la no discriminación, se trata de salvaguardar la dignidad humana sin menoscabar libertad alguna.

Que la discriminación deteriora la convivencia de las personas, margina a quienes se encuentran más propensos a sufrirla, y limita el desarrollo humano y el disfrute de los derechos humanos. Y el discurso de odio es no sólo una simple opinión sino el veneno que en muchas ocasiones causa muerte y sufrimiento de las personas que lo viven.

Que la evolución tecnológica ha fortalecido los derechos de libertad de expresión y de acceso a la información. Actualmente las redes sociales constituyen el medio de comunicación con mayor participación social. Sin embargo, es indiscutible que en los medios sociales, como en otras esferas de la vida diaria, todos los días se generan manifestaciones del discurso de odio.

Que hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Que, en el 2013, en Puebla se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla. El 14 de septiembre de 2017 se adiciono el artículo 6 Bis el Congreso del Estado de Puebla, se reformo de manera integral para crear al Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo, a la Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Coordinación General de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos, como muestra de coordinación entre las Dependencias, Entidades y Unidades de la Administración Pública Estatal, para brindar una efectiva protección del derecho a la no discriminación de las personas.

Que el Capítulo I de la mencionada Ley considera en el artículo 6 Bis como discriminación, y entre ellas la no promoción del odio y violencia, que a la letra dice:

Artículo 6 Bis.

Conforme a lo establecido en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 fracción III de esta Ley, se considera como discriminación, en forma enunciativa y no limitativa, entre otras, las siguientes:

I. a XIV

XV. *Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;*

XVI. a XXVIII. …

XXIX. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión;

XXX. *Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;*

XXX. a XXXVI. …

Que el Decreto de 21 de junio del 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la iniciativa que reforma el artículo 20 fracciones XXIX y XXXII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Son atribuciones del Consejo:

I. a **XXVIII. ...**

XXIX. Promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación. **Adicionalmente, se promoverá la prevención y erradicación del discurso de odio, en coordinación con las instituciones públicas, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;**

XXX. y **XXXI. ...**

XXXII. Elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias **y el discurso de odio**;

XXXIII. a **LVI. ...**

Que es por ello que la presente iniciativa propone facultar al Comité para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Poder Ejecutivo, a la Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Coordinación General de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos para diseñar, instaurar y promover campañas de difusión, en redes y en medios de comunicación como radio, televisión e internet, propensos a prevenir y eliminar el discurso de odio en todos sus sentidos, incluidas las que afectan más a las personas. Para concientizar los riesgos basados en odio y de promover el respeto a los derechos humanos.

Que, no obstante, en nuestro Estado resulta necesario homologar el marco normativo a fin de armonizar con la ley general, con objeto principal de concientizar sobre los riesgos de discursos de odio y promover el respeto a los derechos humanos.

Que es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter en consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO. - Se REFORMA las fracciones VI y se adiciona una fracción XIII, y se recorren las subsecuentes, al artículo 16 de la Ley para Prevenir y eliminar la discriminación del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16

Para garantizar la ejecución de acciones afirmativas, los entes públicos llevarán a cabo acciones para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas

pertenecientes a grupos en situación de discriminación en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular. Las acciones que realizarán son:

I. a V. …

VI. Promover campañas educativas y de sensibilización en los medios de comunicación masiva sobre el derecho a la no discriminación, así como sobre las medidas de prevención y eliminación de la misma. **Adicionalmente, se promoverá la prevención y erradicación del discurso de odio, en coordinación con las instituciones públicas, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;**

VII. y XII. …

XIII. Elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias y el discurso de odio; y

XIII. …

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 12 DE SEPTIEMBRE 2018

DIPUTADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA

PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Sergio Salomón Céspedes Peregrina, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción II de su Reglamento Interior, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, un proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla,** al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, consagró los derechos conocidos como de segunda generación, los cuales son derechos humanos de contenido social que han pugnado por mejores condiciones de vida, al fincar una esfera de mayor responsabilidad para el Estado.

Que el documento reconoce el “derecho de una vida adecuada” y establece que el “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuada y una mejora continuada de las condiciones de existencia”; además precisa que para que cada estado pueda llevarlo a cabo, debe existir elementos que debe cumplir la vivienda para que se pueda se considerada como adecuada, los cuales son:

- Seguridad Jurídica de la tenencia;
- Disponibilidad de servicios materiales e infraestructura:
- Gastos soportables;
- Habitabilidad;
- Accesibilidad;

- Lugar, y
- Adecuación cultural.

Que en 1993 de manera precisa incluyo el derecho a la **"vivienda digna y decorosa"**, en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4 párrafo 6, que señala:

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

Que el 22 de junio de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la iniciativa que reforma los artículos 6, 19 y 36, fracción VII; y 36 fracciones V y VI de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, **la vivienda digna y decorosa**, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 19. ...

I. a **VI. ...**

VII. Los programas de vivienda, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una **vivienda digna y decorosa;**

VIII. y **IX. ...**

Artículo 36. ...

I. a **IV. ...**

V. Calidad y espacios de la **vivienda digna y decorosa;**

VI. Acceso a los servicios básicos en **la vivienda digna y decorosa;**

VII. a **IX. ...**

No obstante, en nuestro Estado resulta necesario homologar el marco normativo a fin de armonizar con la ley general, con objeto de hacer efectivo el derecho a una

vivienda digna y decorosa, en atención de las necesidades de los grupos más vulnerables de la población.

Que es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter en consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO. – Se REFORMA el artículo 9 y 33 fracción V y VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 9
Serán considerados derechos para el Desarrollo Social: la salud, la educación, la alimentación y nutrición adecuada, la **vivienda digna y decorosa**, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social; la equidad y los relativos a la no discriminación en los términos de las Leyes en la materia.

Artículo 33

I. a IV. …

V. Calidad y espacios de la **vivienda digna y decorosa**;
VI. Acceso a los servicios básicos de la **vivienda digna y decorosa**;

VII. a VIII. …

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A __ DE SEPTIEMBRE DE 2018

DIPUTADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA

DICTÁMENES

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN: 812

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 64 fracción I y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, el Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno del Estado, por acuerdo del Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

2.- En la misma fecha la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, dictó el siguiente Acuerdo: "...*Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y resolución procedente*...".

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Establecer que en caso de ausencia del Fiscal General del Estado por un período mayor a treinta días, éste nombrará a alguno de los Titulares como encargado de despacho de entre los enunciados por el artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

- Establecer que el nombramiento del suplente del Fiscal General del Estado será notificado al Congreso del Estado, para que éste pueda ejercer la facultad prevista en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia que el Ministerio Público Federal se organiza en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su Título Sexto "Del Ministerio Público" establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, el cual se regirá por los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Que conforme al artículo 96 del mismo ordenamiento legal, el Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado, quien para el ejercicio de sus funciones contará con las Fiscalías Generales o Especializadas y el personal necesario bajo su autoridad y mando directo, en los términos que establezca la Ley, la cual señalará los requisitos y el procedimiento para su nombramiento, sustitución o remoción.

Que el artículo 97 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que las ausencias del Fiscal General del Estado serán suplidas en los términos que determine la Ley.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, establece en el artículo 16 que las ausencias temporales del Fiscal General serán suplidas en ese orden, por los titulares de las Fiscalías a que se refiere la fracción I del artículo 9 de esta Ley, el cual señala:

"*ARTÍCULO 9*
La Fiscalía General, para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada por:

I. Las Fiscalías Generales o Especializadas siguientes, más las que en su caso establezca el Reglamento:

a) Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
b) Fiscalía de Investigación Metropolitana;
c) Fiscalía de Investigación Regional;
d) Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto; y
e) Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción."

Que derivado de las atribuciones conferidas por disposición legal al Fiscal General del Estado de Puebla, entre éstas la Titularidad y representación de la Fiscalía General del Estado, es previsible la ausencia de dicho funcionario por períodos mayores a treinta días naturales, para lo cual se requiere tenga la posibilidad de nombrar un suplente de entre los enunciados por el artículo 9, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, atendiendo a las circunstancias de procuración de justicia que prevalezcan en el Estado al momento de su ausencia.

Que la figura de suplente del Fiscal General del Estado es homóloga a la de los titulares de las Fiscalías Generales o Especializadas a que se refiere el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, por lo que su nombramiento deberá sujetarse al procedimiento constitucional que permite que el Congreso del Estado pueda objetar su nombramiento.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de esta Comisión de Procuración y Administración de Justicia, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adicionan dos párrafos al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por esta Comisión y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se Adicionan dos párrafos al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para quedar:

Artículo 16.- ...

Si la ausencia fuera mayor a treinta días, el Fiscal General del Estado nombrará a alguno de los titulares a que se refiere el párrafo anterior como encargado del despacho, quien ejercerá las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales confieren al Fiscal General.

El nombramiento a que se refiere el párrafo anterior, será notificado al Congreso del Estado, para que pueda ejercer la facultad prevista en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
P R E S I D E N T E

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
S E C R E T A R I O

DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
V O C A L

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
V O C A L

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
V O C A L

DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
V O C A L

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

COMUNICADOS

EXTRACTOS
COMISIÓN PERMANENTE
3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Comisión Permanente,** con los que da cuenta en la Sesión del día **3 de septiembre de 2018.**

* * * * *

Oficio número IEE/PRE-5122/18 del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, comunicando que a partir del 1ro. de septiembre del presente año, el domicilio de dicho Instituto será Calle Aquiles Serdán 416-A San Felipe Hueyotlipan, Puebla.

Recibo y enterado

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Carlos Martínez Amador
Diputado Secretario

EXTRACTOS
COMISIÓN PERMANENTE
6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Comisión Permanente,** con los que da cuenta en la Sesión del día **6 de septiembre de 2018.**

* * * * *

Circular número 29 del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando la Integración de la Directiva que fungirá durante el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.

Recibo y enterado

Oficio número D. G. P. L. 64-II-8-0004 de la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, comunicando que se eligió a la Mesa Directiva que funcionará durante el periodo del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

Recibo y enterado

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

José Gaudencio Víctor León Castañeda
Diputado Secretario

EXTRACTOS
COMISIÓN PERMANENTE
12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el **Presidente de la Comisión Permanente,** con los que da cuenta en la Sesión del día **12 de septiembre de 2018.**

* * * * *

Circular número C/134/LVIII del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, comunicando la Integración de la Directiva que fungirá del 1 de agosto al 25 de septiembre de 2018.

Recibo y enterado

Oficio número DGPL-1P1A.-4.20 del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, comunicando que se eligió a la Mesa Directiva para el Primer Año de Ejercicio.

Recibo y enterado

Oficio número CP2R3A.-3268.20 del Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión, comunicando la Clausura del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Recibo y enterado

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

José Gaudencio Víctor León Castañeda
Diputado Secretario